

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6835
RAD. 07-2016-00187-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibargüen Paz
SECRETARÍA
MARIA DE LOS RÍOS IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6834
RAD. 13-2014-0928-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 0 NOV 2018

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6848
RAD. 001-2007-00786-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.; por cuanto no se evidencia que la información haya inicialmente solicitada por el interesado y le hubiere sido negada por la entidad.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 03 2018

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6847
RAD. 032-2007-00404-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.; por cuanto no se evidencia que la información haya inicialmente solicitada por el interesado y le hubiere sido negada por la entidad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2018

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6846.
RAD. 002-2010-00450-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.; por cuanto no se evidencia que la información haya inicialmente solicitada por el interesado y le hubiere sido negada por la entidad.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

**MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de NOVIEMBRE 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6780
RAD. 02-2010-00249 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que se le corrió traslado a la liquidación del crédito vista a folio 63-71 Cd-1, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad del auto de fecha 10 de julio 2014, obrante a folio 62 Cd-1 del expediente. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.172 del 20 de noviembre de 2014; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA LORENA VARGAS REBOLLEDO** a favor de **EDNNA RAQUEL IDARRGA VARGAS**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **EDNNA RAQUEL IDARRGA VARGAS** identificada con C.C. No. 66.981.377. y T.P 126.464 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

4.- **RECONOSE** como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **LIZETH LORENA TOBAR ASTAIZA**, quien se identifica con C.C. 1.143.839.307.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Rosario Ortega Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6838
RAD. 08-2015-00584-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no se atempera con lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6836
RAD. 18-2006-00844-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DIC 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 OCT 2018

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 6851
RAD. 009-2012-00860-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo singular propuesto por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES**, contra el demandado **EDGAR GONZALO CORTES**, que cursa en el **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, bajo la RAD. 013-2007-00790-00.

2.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6850
RAD. 033-2008-00341-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.; por cuanto no se evidencia que la información haya inicialmente solicitada por el interesado y le hubiere sido negada por la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Julio 2013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6849
RAD. 030-2007-00948-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.; por cuanto no se evidencia que la información haya inicialmente solicitada por el interesado y le hubiere sido negada por la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Julio 2013

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6791
RAD. 024-2013-890-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN**, identificado con C.C. No. 1.130.664.172.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016


MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6790
RAD. 034-2014-00139-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN**, identificado con C.C. No. 1.130.664.172.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manda María del Mar BARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

cp

Ejecución
Municipales
Manda María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 NOV 2012

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6789
RAD. 026-2012-00084-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA**, identificada con C.C. No. 31.583.742.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2012

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 NOV 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6803
RAD. 26-2016-00246-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2015

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6804
RAD. 026-2016-00246-00

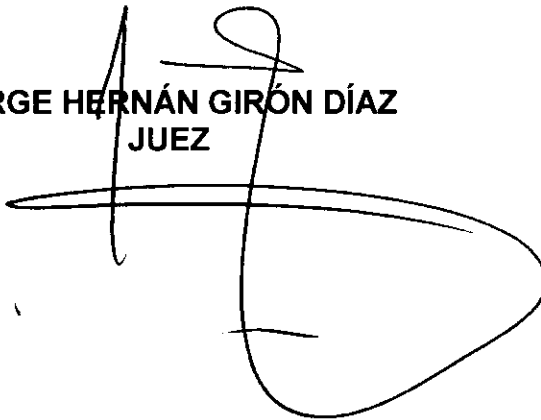
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$850.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2013)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6802
RAD. 07-2011-00172-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación del presente proceso y entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, se sirvan indicar el monto de los depósitos judiciales, toda vez que la solicitud de terminación del presente asunto está condicionada a la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **\$3.441.048.00** Mcte, y los títulos existen en el listado del Banco Agrario es inferior a los solicitados esto es el valor de **\$1.978.947.00** Mcte.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Quiñen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6801
RAD. 007-2015-00176-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar a la entidad que menciona, **ORDENASE** que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 01-1824, visto a folio 111 el cual fue retirado en la fecha 09-09-16.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 286 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6826
RAD. 17-2015-00158-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

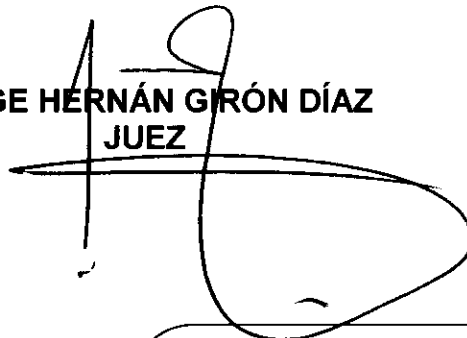
RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DIC 2015

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6825
RAD. 10-2016-00224-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 7 DIC 2016

MARIA DEL MAR BARQUEN PAZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6824
RAD. 23-2016-00264-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6823
RAD. 08-2016-00024-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 019 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6822
RAD. 06-2016-00544-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 47 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 NOV 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6870
RAD. 29-2014-00560-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 DIC 2015

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6821
RAD. 029-2014-00560-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar al juzgado que menciona, **ORDENASE** que allegue constancia de diligenciamiento del oficio toda vez que no reposa constancia del mismo dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 286 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargüen Paz*

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 NOV 2010

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6788
RAD. 02-2011-00198 -00

Visto el escrito que antecede sobre la entrega del depósito judicial al señor José Luis Montoya Flórez, y como quiera no hace parte del presente asunto, toda vez que se ordenó la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes del mismo, tal como consta a folio 72 del Cno -1 expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega del depósito judicial No. **469030001957526** por la suma de \$ **35.265.000.00 M/cte**, al señor **JOSÉ LUIS MONTOYA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.723.536**. En caso de ser transferido a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA **DISPÓNGASE EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2010

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6786
RAD. 012-2011-00376-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 2 del mes FEBRELO del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No.370-774744**, avaluado por la suma de **\$7.958.678,04** y el avalúo de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-757070** por la suma de **\$11.850.849.54** Mcte.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

TERCERO: Háganse las publicaciones en Diario el "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega del depósito judicial por concepto de remate de bienes (postura) al señor **GUSTAVO ADOLFO MEJIA CARDONA**, quien autoriza para que la orden de pago sea efectuada y pagada a nombre de la señora **CLAUDIA ASTRID QUIÑONES YOUNES** identificada con cedula **No. 31.934.334**, por el valor de **\$4.740.400.00** Mcte.

QUINTO: EN CUANTO a la autorización entregada a la señora **CLAUDIA ASTRID QUIÑONES YOUNES**, para hacer postura sobre remate **NIÉGASE** tal petición, toda vez que no se llevó a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^o NOV 2010

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6786

RAD. 011-2014-00885-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$62.742.174,71 Mcte**, obrante folio 35 del Cdo-1 expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 700 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DIC 2010,

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
del Magdalena
Marta del Mar Esguerra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6837
RAD. 07-2015-00750-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 12 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA